



Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.
Expediente: 043/07-RI.
Recurso de Inconformidad.



En la ciudad de León de los Aldama, Estado de Guanajuato, a los 26 veintiséis días del mes de noviembre del 2007 dos mil siete. -----

Visto para Resolver en definitiva el expediente número 043/07-RI, correspondiente al Recurso de Inconformidad interpuesto por el ciudadano _____, en contra de la respuesta otorgada por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato, se procede a dictar la presente Resolución con base en los siguientes: -----

ANTECEDENTES

I. En fecha 27 veintisiete del mes de agosto del año 2007 dos mil siete, el ciudadano _____ solicitó información a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato, a través del Sistema Estatal de Solicitudes de Información SESI, en el cual se le asignó el número de solicitud número 437 cuatrocientos treinta y siete, en la cual solicita lo siguiente: -----

"Que empresas le han dado mantenimiento al colector de aguas residuales desde su construcción a la fecha, cual ha sido el monto y quien ha aportado los recursos a) CMAPAA b) Presidencia Municipal c) Gobierno del estado

e) CEAG f) Comisión Nacional del Agua"

II. En fecha 10 diez del mes de septiembre del año 2007 dos mil siete, la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato, respondió la solicitud de información hecha por el ciudadano _____, realizada a través del Sistema Estatal de Solicitudes de Información SESI, en el cual se le asignó el número de solicitud número 437 cuatrocientos treinta y siete y en la cual se contestó lo siguiente: -----

"RESOLUCIÓN.- Apaseo el Alto, Guanajuato, a 10 del mes de Septiembre del 2007-

ACTUALIZACIONES

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.

Expediente: 043/07-RI.

Recurso de Inconformidad.

VISTOS.- Para resolver la solicitud con folio número 437 respecto a la información solicitada por el C.

, en fecha 27 de Agosto de 2007; solicitando "Qué empresas le han dado mantenimiento al colector de aguas residuales desde su construcción a la fecha, cual ha sido el monto y quien ha aportado los recursos a) CMAPAA b) Presidencia Municipal c) Gobierno del estado e) CEAG f) Comisión Nacional del Agua" a la Dependencia de CMAPA.

RESULTANDO

PRIMERO.- Por solicitud recibida en la Unidad de Acceso a la Información Pública de nuestro Municipio, el día veintisiete de Agosto del presente año, por el C.

ejerciendo su libre derecho de acceso a la información, solicitando la información anteriormente mencionada.

SEGUNDO.- Registrándose la solicitud con esa misma fecha correspondiente la cual fue remitida a la Dependencia de **CMAPA** por medio de su Unidad de enlace.

TERCERO.- Estando en término legal para emitir la resolución respectiva, procede lo propio a continuación:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Unidad de Acceso a la Información Pública para el Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato está legal y debidamente constituida mediante acuerdo del H. Ayuntamiento, emanada de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en vigor desde el día 02 de Agosto del año 2003 dos mil tres, en donde le confiere las facultades pertinentes para poder realizar la clasificación de la información en pública, confidencial y reservada, entregar o negar la información: según lo expreso en los artículos 36 y 37 de la mencionada Ley, artículo 15 del Reglamento de Acceso a la Información Pública para el Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato.

SEGUNDO.- Que fue analizada la información solicitada por el C. , se declara como información inexistente por así establecerse en Ley "Qué empresas le han dado mantenimiento al colector de aguas residuales desde su construcción a la fecha, cual ha sido el monto y quien ha aportado los recursos a) CMAPAA b) Presidencia Municipal c) Gobierno del estado e) CEAG f) Comisión Nacional del Agua" por ser información que no se encuentra en los registros de nuestras dependencias, en virtud de que el mantenimiento y rehabilitación del colector fue realizado por la Comisión Estatal de Agua de Guanajuato y que consistió en la reconstrucción del colector como resultado de los daños causados por las lluvias en el

ACTUALIZACIONES



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.

Expediente: 043/07-RI.

Recurso de Inconformidad.



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

año 2003 de la Calle Pípila a la calle Leona Vicario, donde la Comisión Estatal del Agua contrato directamente estos servicios desconociendo a la fecha el monto de lo contratado y la empresa ejecutora, ya que dicha información deberá ser solicitada a la Comisión Estatal de Agua de Guanajuato.

TERCERO.- Que para efectos del párrafo anterior el artículo 40, párrafo primero de la Ley que nos regula expresa lo que a continuación se transcribe "**Los sujetos obligados solo deberán entregar la información que se encuentre en su poder**".

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los numerales 6, 16, 36, 37, 40, 42, y demás relativos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, artículos 15, 16, 28, 40 y demás relativos del Reglamento de Acceso a la Información Pública para el Municipio de Apaseo el Alto, Gto. Se resuelve la presente solicitud de conformidad con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Quedó surtida la competencia de la Unidad de Acceso para resolver la cuestión de la Información solicitada.

SEGUNDO.- Procede por tanto declarar negativa la resolución a la solicitud presentada por el C.

dejando resuelto lo referente a la información solicitada que **no existe en poder del sujeto obligado**.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución recaída a la solicitud de folio 437, presentada por el C.

EN FECHA 27 DE Agosto de 2007 ante esta dependencia; y háganse las anotaciones respectivas en la base de datos de la Unidad de Acceso.

Así lo resuelve y firma la **LIC. ANA LAURA GARCÍA MANDUJANO**, Titular de la Unidad de Acceso de este Municipio que autoriza, en su fecha.- Conste - DOY FE.-----"

III. En fecha 20 veinte del mes de septiembre del año en curso, el ciudadano interpuso escrito de Recurso de Inconformidad ante la Dirección General de este Instituto, en contra de la respuesta emitida por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato, la cual fue notificada a través del Sistema Estatal de Solicitudes de Información SESI, en el cual se

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.

Expediente: 043/07-RI.

Recurso de Inconformidad.

le asignó el número de solicitud número 437 cuatrocientos treinta y siete, escrito de Recurso de Inconformidad en el cual se señaló lo siguiente: - - - - -

"APASEO EL ALTO, GTO 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007

ALICIA ESCOBAR LATAPÍ,
DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

NOMBRE DEL RECURRENTE:

...

UNIDAD A LA CUAL SE PRESENTO LA SOLICITUD:

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE
APASEO EL ALTO.

...

FECHA DE NOTIFICACIÓN:

10 de Septiembre de 2007

ACTO QUE SE RECURRE:

La información que me entrega la Unidad de Acceso a la Información Pública de Apaseo el Alto sobre la solicitud "*Que empresas le han dado mantenimiento al colector de aguas residuales desde su construcción a la fecha, cual ha sido el monto y quien ha aportado los recursos a) CMAPAA b) Presidencia Municipal c) Gobierno del estado e) CEAG f) Comisión Nacional del Agua*" se contradice con la respuesta de la resolución del recurso de inconformidad con Numero (Sic) de Expediente 026/07-RI ya que:

- Mientras que la información mencionada en el considerando sexto (*según considerando 8 donde se revoca la respuesta de la unidad de acceso de Apaseo el Alto*) de la respuesta a la resolución del recurso de inconformidad con Numero (Sic) de Expediente 026/07-RI, señala que los trabajos de limpieza han sido contratados por el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Apaseo el Alto... la Unidad de Acceso a la Información Pública de Apaseo el Alto menciona que la información no se encuentra en los registros de sus dependencias, en virtud de



Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.

Expediente: 043/07-RI.

Recurso de Inconformidad.



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

que EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL COLECTOR FUE REALIZADO POR LA CEAG.....

Por lo anterior, solicito de la manera mas atenta **QUE SE ME ACLARE QUIEN LE HA DADO MANTENIMIENTO AL COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES DE APASEO EL ALTO, SI LA CEAG O EL CMAPAA** y que no se preste a mas confusiones.

(...)"

IV. En fecha 24 veinticuatro del mes de septiembre del año 2007 dos mil siete, la que Resuelve mediante Secretario de Acuerdos, al analizar que el escrito de Recurso de Inconformidad contuviera los requisitos a que alude el artículo 46 cuarenta y seis de la Ley de la materia, acordó la admisión de dicho Recurso, asignándole el número de expediente 043/07-RI que en su orden le correspondió, en los términos del artículo 45 cuarenta y cinco, fracción II segunda, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, escrito de Recurso de Inconformidad que fue interpuesto por el ciudadano

, en contra de la respuesta que le dió la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato, a su solicitud de información hecha a través del Sistema Estatal de Solicitudes de Información SESI, al cual se le asignó el número 437 cuatrocientos treinta y siete, notificada en fecha 10 diez del mes de septiembre del año en curso vía Internet. -----

V. En fecha 25 veinticinco del mes de septiembre del año en curso, se notificó el Acuerdo de fecha 24 veinticuatro del mismo mes y año, por estrados al ahora recurrente, por no señalar domicilio para recibir notificaciones en el lugar donde reside el Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, en su escrito inicial de Recurso de Inconformidad, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 46 cuarenta y seis fracción I primera de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.

Expediente: 043/07-RI.

Recurso de Inconformidad.

VI. En fecha 27 veintisiete del mes de septiembre del año en curso, mediante correo certificado del Servicio Postal Mexicano, se envió a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública de Apaseo El Alto, Guanajuato, para correrle traslado y emplazarle, el oficio número IACIP/SA/DG/183/2007 de fecha 25 veinticinco del mes de septiembre del año en curso, el cual se envió acompañado del Acuerdo de fecha 24 veinticuatro del mismo mes y año, en el que se acordó la admisión de Recuso de Inconformidad instaurado por el ciudadano _____, asignándosele el número de expediente 043/07-RI y en el que se le señala a la Titular de la Unidad de Acceso recurrida, que dispone de 7 siete días hábiles siguientes al emplazamiento de este, para rendir el informe justificado correspondiente y remitir las constancias relativas. -----

VII. A los 11 once días del mes de octubre del año en curso, la Dirección General de este Instituto recibió por medio del Servicio Postal Mexicano el informe justificado y las constancias relativas, enviada mediante correo certificado por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato, en fecha 8 ocho del mes de octubre del año en curso, tal y como aparece en el matasellos de recibido del Servicio Postal Mexicano, que se encuentra en el sobre que contenía la información antes mencionada, lo anterior en cumplimiento con el requerimiento hecho mediante el Acuerdo de fecha 24 veinticuatro del mes de septiembre del año 2007 dos mil siete, dictado por la Dirección General de este Instituto. -

El informe justificado presentado por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato, señala lo siguiente: - - - -

"EXP. 043/07-RI
Asunto: Se rinde informe

LIC. ALICIA ESCOBAR LATAPÍ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.**Expediente:** 043/07-RI.**Recurso de Inconformidad.****iacip**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

Presente.

LIC. ANA MARIA GARCIA MANDUJANO, Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo el Alto, Gto., cuyo carácter acredito con la copia certificada de Nombramiento expedido por el Lic. Martín López Camacho, Presidente Municipal de Apaseo el Alto, Gto., de fecha 11 de Octubre de 2006, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el de los Estrados del Instituto donde se actúa el presente recurso de inconformidad., autorizando en los términos del primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato a los C.C. *Lic. Ignacio Alejandro Roaro Aguilar...*, así como en los términos del segundo párrafo del citado numeral a la C. ALMA Rosa Núñez Mandujano, para el efecto de imponerse de autos, ante Usted, respetuosamente comparezco para exponer:

Que con fundamento en el artículo 48 de la *Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, vengo a rendir **Informe Justificado** respecto del Recurso de Inconformidad planteado por el C. _____, en los siguientes términos:

HECHOS

I. En fecha 27 de Agosto de 2007, fue presentada por el inconforme, petición de información que en **copia certificada anexo**, en la cual, y cito textual, solicita: *"Qué empresas le han dado mantenimiento al colector de aguas residuales desde su construcción a la fecha, cual ha sido el monto y quien ha aportado los recursos a) CMAPAA b) Presidencia Municipal c) Gobierno del estado e) CEAG f) Comisión Nacional del Agua"*.

II. En fecha 10 de Septiembre de 2007, fue contestada la respuesta correspondiente a la solicitud presentada por el hoy recurrente en fecha 27 de Agosto del año en curso, respecto a su solicitud con número de folio 437, donde se le contesto (Sic) que se declara como **información inexistente**, (Sic) la cual agrego al presente para que surta sus efectos legales correspondientes, por lo que manifiesto que la información le fue entregada al solicitante en tiempo y forma, según se desprende en la respuesta, la cual el propio inconforme anexa a su recurso, así como señalo que conforme al **artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato**, no es obligación de los sujetos obligados, entregar información que no obre en su poder, recordando la máxima de derecho que menciona "nadie esta obligado a lo imposible". Además de que conforme al citado numeral, se le indicó en la respuesta, el lugar en donde puede acceder a la información.

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.

Expediente: 043/07-RI.

Recurso de Inconformidad.

Además le reitero que la responsabilidad por la veracidad de la información es precisamente del emisor de la misma, toda vez, que la suscrita sólo soy el conducto para hacer llegar la misma al ciudadano, y, **en el supuesto no concedido, de que la información sea contraria a la verdad legal, el sujeto obligado** puede ser sancionado mediante los procedimientos legales correspondientes, en los términos de los artículos 54 y 55 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, relacionado con el artículo 11 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Guanajuato y sus Municipios.

Hago mención además, que la respuesta fue dada dentro del término del artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, por lo que el recurso, es por demás, improcedente.

(...)"

VIII. En fecha 13 trece del mes de noviembre del año en curso, el Secretario de Acuerdos de la Dirección General, al analizar el presente expediente de Recurso de Inconformidad y al cerciorarse de que no ha llegado el acuse con número de control 30375 tres, cero, tres, siete, cinco, de recibo del Servicio Postal Mexicano, en el cual consta la fecha en que se recibió el Acuerdo de fecha 24 veinticuatro del mes de septiembre del año en curso por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato, en el cual se le señaló, que dispone de 7 siete días hábiles siguientes al emplazamiento de este, para rendir el informe justificado correspondiente y remitir las constancias relativas, procedió a levantar la certificación respectiva para Resolver el presente Recurso de Inconformidad. -----

IX. En fecha 14 catorce del mes de noviembre del año 2007 dos mil siete, la que Resuelve mediante Secretario de Acuerdos, levantó un acuerdo en el que de conformidad con la Certificación levantada en fecha 13 trece del mes de noviembre del presente año y en virtud de que no ha llegado el acuse con número de control 30375 tres, cero, tres, siete, cinco, de recibo del Servicio



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE GUANAJUATO

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.

Expediente: 043/07-RI.

Recurso de Inconformidad.

Postal Mexicano, en el cual consta la fecha en que se recibió el Acuerdo de fecha 24 veinticuatro del mes de septiembre del año en curso por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato, por lo que se tiene a la Titular de la Unidad de Acceso recurrida, por presentando en forma el informe justificado procediéndose a Resolver el presente Recurso de Inconformidad en un plazo no mayor a diez días a partir del levantamiento del presente acuerdo. -----

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que la Dirección General de este Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, es competente para Resolver el presente Recurso de Inconformidad, en términos de lo establecido en los artículos 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como los artículos 18 dieciocho, 19 diecinueve fracción XXIX vigésima, novena 22 veintidós fracción IX novena, 104 ciento cuatro, 105 ciento cinco, 106 ciento seis, 107 ciento siete, 108 ciento ocho, 109 ciento nueve y 110 ciento diez, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

SEGUNDO. Que la existencia del acto reclamado quedó acreditada con lo transcrito en los antecedentes que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos. -----

TERCERO. De conformidad con lo señalado en los Antecedentes de la presente Resolución, tanto por la parte recurrente en su escrito de interposición de Recurso de Inconformidad, como por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato, en su informe justificado, es de indicar que para todo sujeto obligado será

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.

Expediente: 043/07-RI.

Recurso de Inconformidad.

prioritario garantizar el acceso de toda persona a la información pública que éste genere o se encuentre en su poder, observando los principios de transparencia y publicidad en sus actos, así como respetando el derecho al libre acceso a la información pública, por lo que deberá proporcionar la información que se le solicite, siempre y cuando ésta tenga el carácter de pública, es por ello que el derecho de acceso a la información pública debe de ser garantizado por el Estado, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 2 dos y 7 siete de la Ley de la materia. -----

CUARTO. En este orden de ideas, es importante señalar que la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, tiene por objetivo garantizar el acceso de toda persona a la información pública que generen o se encuentre en posesión de los sujetos obligados señalados en la mencionada Ley, así como transparentar la gestión pública, favoreciendo la rendición de cuentas a los ciudadanos, por lo que dichos objetivos se encuentran referidos a aquellos actos realizados por los servidores públicos en el ejercicio y por motivo de sus funciones que les han sido encomendadas. -----

QUINTO. En primer término, se debe de analizar la respuesta dada a la solicitud de información hecha por el ciudadano _____, ahora parte recurrente, respecto a lo solicitado consistente en "*Qué empresas le han dado mantenimiento al colector de aguas residuales desde su construcción a la fecha, cuál ha sido el monto y quien ha aportado los recursos a) CMAPAA b) Presidencia Municipal c) Gobierno del estado e) CEAG f) Comisión Nacional del Agua*", siendo importante señalar que la Titular de la Unidad de Acceso recurrida, respondió en fecha 10 diez del mes de septiembre del año en curso que "*se declara como información inexistente por así establecerse en Ley... por ser información que no se encuentra en los registros de nuestras dependencias, en virtud de que el*



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.**Expediente:** 043/07-RI.**Recurso de Inconformidad.****iacip**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

mantenimiento y rehabilitación del colector fue realizado por la Comisión Estatal de Agua de Guanajuato y que consistió en la reconstrucción del colector como resultado de los daños causados por las lluvias en el año 2003 de la Calle Pípila a la calle Leona Vicario, donde la Comisión Estatal del Agua contrato directamente estos servicios desconociendo a la fecha el monto de lo contratado y la empresa ejecutora, ya que dicha información deberá ser solicitada a la Comisión Estatal de Agua de Guanajuato”, derivándose de la señalada respuesta una evidente contradicción con lo indicado en el Recurso de Inconformidad número 026/07-RI, en donde el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo señaló en su informe justificado y los anexos relativos, de fecha 12 doce del mes de julio del año que transcurre, que “Respecto del colector de aguas residuales en la ciudad de Apaseo el Alto, la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato (CEAG) señala que la responsabilidad del funcionamiento del colector le corresponde al Municipio de Apaseo el Alto a través del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, ya que dicho colector forma parte de la infraestructura municipal desde el día 18 de marzo de 2003, fecha en que la obra fue entregada por parte de CEAG bajo el acta No. 2002-SAN-012. Por otra parte, es de conocimiento de CEAG que el colector se encuentra azolvado por materiales pétreos y basura, producto del arrastre de las aguas pluviales que confluyen o son ingresadas en la trayectoria del mismo, así como de los desechos de que consta el agua residual, por lo que para que funcione es necesario retirar dichos residuos. Finalmente dado que la infraestructura es municipal, la Comisión Estatal del Agua señala que los trabajos de limpieza han sido contratados por el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Apaseo el Alto; asimismo CEAG tiene noción de que dichos trabajos comenzaron la última semana del mes de mayo pasado, aunque desconoce el costo de los mismos, ya que el Municipio llevó a cabo directamente la contratación de este servicio”, por lo

Recurrente:**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.**Expediente:** 043/07-RI.**Recurso de Inconformidad.**

anteriormente descrito y no obstante tratarse de solicitudes de información distintas, no escapa a esta Autoridad la contradicción en las versiones que se manejan, aún cuando no son vinculativas, dada la similitud de los hechos, y la relación de los mismos, es necesario atender el fondo del caso resuelto en el Recurso de Inconformidad con número de expediente 026/07-RI, acerca de a quién corresponde la responsabilidad de darle mantenimiento al colector de aguas residuales desde su construcción a la fecha, cuál ha sido el monto y quién ha aportado los recursos, dado que la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado señala que dicha responsabilidad corresponde al Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, a través del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, ya que el colector de aguas residuales de Apaseo El Alto, forma parte de la infraestructura Municipal desde el día 18 dieciocho de marzo del 2003 dos mil tres, fecha en que fue entregada la obra por parte de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato a la Presidencia de ese Municipio, mediante el acta número 2002-SAN-012, suscrita el día de su entrega por representantes de la Dirección de Obras Públicas Municipal de Apaseo El Alto, el Ingeniero Orlando Frías Herrera y el Arquitecto Juan Manuel Portillo G. como testigo, además de personal de la mencionada Comisión Estatal del Agua de Guanajuato y de la Secretaría de la Contraloría del Estado, como ya fue mencionado en reglones anteriores. -----

SEXTO. En ese orden de ideas, resultado del análisis efectuado a la solicitud de información presentada y su correlativa respuesta dada por parte de la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, así como del análisis realizado a lo largo del Considerando Quinto de la presente Resolución y de lo resuelto mediante el Recurso de Inconformidad número 026/07-RI, en donde se desprende del informe justificado y las constancias relativas emitidas por el Titular de la Unidad



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.

Expediente: 043/07-RI.

Recurso de Inconformidad.



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE GUANAJUATO

de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado, que "el mantenimiento al colector de aguas residuales desde su construcción a la fecha, cual ha sido el monto y quien ha aportado los recursos", le corresponde al Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato, por lo que Revoca la respuesta emitida en fecha 10 diez del mes de septiembre del año 2007 dos mil siete, por la Titular de la Unidad de Acceso recurrida, respecto a la solicitud de información hecha por el ciudadano

presentada a través del Sistema Estatal de Solicitudes de Información SESEI, en el cual se le asignó el número de solicitud número 437 cuatrocientos treinta y siete, ordenándose por la que Resuelve, la búsqueda exhaustiva de la información solicitada por el ahora recurrente, toda vez que se trata de una obra de infraestructura de suma importancia para el Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato, la cual puede beneficiar directamente a su población, con base en las actuaciones realizadas y de acuerdo a la documental exhibida, podemos deducir que dicha información de existir, debe encontrarse en alguna área de la administración municipal, por lo que la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, con base en el artículo 37 treinta y siete fracción V quinta de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato debe de "Realizar los trámites internos necesarios para localizar y en su caso, entregar la información pública solicitada." Para poder realizar la entrega de la información solicitada, atendiendo lo expresado en los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de ésta Resolución, debiendo dicha respuesta ser coherente con lo resuelto en la resolución del Recurso de Inconformidad número 026/07-RI. - - - - -

Por lo expuesto, fundado y motivado la Directora General de este Instituto de Acceso a la Información Pública: - - - - -

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.

Expediente: 043/07-RI.

Recurso de Inconformidad.

RESUELVE

PRIMERO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 1 uno, 2 dos, 3 tres, 4 cuatro, 5 cinco, fracción I primera, 6 seis, 7 siete, 10 diez, 28 veintiocho, fracción I primera, 36 treinta y seis, 37 treinta y siete, fracciones I primera, II segunda, III tercera, IV cuarta y V quinta, 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y con relación a los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto de la Resolución que se analiza, se **REVOCA** la respuesta otorgada por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato, a la solicitud de información, realizada por el ciudadano

, en fecha 27 veintisiete del mes de agosto del año 2007 dos mil siete, a través del Sistema Estatal de Solicitudes de Información SE SI, en el cual se le asignó el número de solicitud número 437 cuatrocientos treinta y siete, objeto del presente Recurso de Inconformidad. -----

SEGUNDO: En los términos del Considerando Octavo, se ordena a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato, otorgar nueva respuesta al ciudadano

de conformidad con lo dispuesto por el Considerando Quinto de esta Resolución, en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles a partir de que Cause Estado la presente Resolución, notificando a la Dirección General de este Instituto, el cumplimiento de la misma en un plazo no mayor a 3 tres días a partir de que se entregue la información correspondiente. -----

TERCERO: Notifíquese a las partes. -----



ESTADO DE GUANAJUATO



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.

Expediente: 043/07-RI.

Recurso de Inconformidad.

Así lo Resolvió y firma la ciudadana Alicia Escobar Latapí, Directora General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, quién actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, que autoriza, Licenciado Francisco Javier Rodríguez Martínez. **DOY FE.** -----

[Handwritten signature]

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S